CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

EMAF
Equipo Mexicano de Antropología Forense A.C.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, DOCTORA KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA Y POR OTRA PARTE, EL EQUIPO MEXICANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EMAF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAESTRA ROXANA ENRÍQUEZ FARÍAS, ASISTIDA POR LA TESORERA, LICENCIADA HAYDEE MORENO MEJÍA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA CEAV" QUE:

I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como a desempeñarse como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta esa misma fecha, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95 fracciones I y IX de la Ley General de Víctimas;

I.4. La Doctora Karla Irasema Quintana Osuna fue designada Directora General de la Asesoría Jurídica Federal en términos del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, de fecha 24 de agosto de 2017; y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 167, de la Ley General de Víctimas y 23, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, y

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "EMAF" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como lo demuestra con la Escritura Pública número 24,337, de fecha 15 de mayo de 2013, tomo CCC (trescientos romano), expediente 5575.13, pasada ante la fe del Notario Público número veinticinco de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Licenciado José María Hernández Ramos, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio número 00010677/0001 de fecha 23 de mayo de 2013, a través de la cual se constituye la persona moral denominada Equipo Mexicano de Antropología Forense, A.C.

II.2. La Mtra. Roxana Enríquez Farías, en su calidad de Presidenta del **"EMAF"**, cargo desempeñado desde el 15 de mayo de 2013, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos del **"EMAF"**, contenidos en el instrumento notarial referido en la cláusula II.1., por ser éste el que faculta a la Presidenta para la suscripción del presente convenio.

II.3. La Lic. Haydee Moreno Mejía, en su calidad de Tesorera del **"EMAF"**, desde el 15 de mayo de 2013, cuenta con facultades suficientes para asistir a la Maestra Roxana Enríquez Farías, en lo relativo a la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos del **"EMAF"**, contenidos en el instrumento notarial referido en la cláusula II.1., por ser éste el que faculta a la tesorera para la suscripción del presente convenio.

II.4. Su principal objeto social es apoyar a los familiares de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, en el proceso de investigación de casos de personas desaparecidas o ejecutadas extrajudicialmente de conformidad con el instrumento notarial referido en la cláusula II.1.

II.5. Para los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Juárez número 97, despacho 602, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad concertar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para concertar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Brindar atención a las personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, que sean canalizadas por el **"EMAF"**, en los casos que deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable;

b) Intercambiar con el **"EMAF"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia;

c) Coadyuvar con el **"EMAF"** en el desarrollo de programas de capacitación para el personal de la **"CEAV"**, en temas afines al objeto social del **"EMAF"**, y

d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "EMAF". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el **"EMAF"** se compromete a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"LA CEAV"** a las personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable.

b) Intercambiar con **"LA CEAV"**, conforme a su normatividad aplicable, la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia;

c) Desarrollar programas de capacitación y sensibilización para el personal de la **"CEAV"** en temas afines al objeto social del **"EMAF"**, y

d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento están de acuerdo en conformar un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado de la siguiente forma:

a) Por parte de **"LA CEAV"**, la persona titular de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, y

b) Por parte del **"EMAF"**, la persona integrante del Consejo Directivo que ostente el cargo de Tesorero.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior en el caso de **"LA CEAV"** y por la persona que ocupe el nivel jerárquico inmediato inferior en el caso del **"EMAF"**, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento.

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de éste se deriven.

d) Rendir un informe bimestral de las actividades desarrolladas tanto al Titular de **"LA CEAV"** como a la Directora General del **"EMAF"**, y

e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio y/o de los instrumentos que deriven de éste, que resulte directa o indirectamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las produzca, si éstas son producto de un trabajo intelectual y de desarrollo conjunto, **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrolló y produjo el material.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de éste deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató y continuará bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia.

No obstante guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial aquella información susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el caso de **"LA CEAV"** y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para el caso del **"EMAF"**; así como la demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el caso de **"LA CEAV"** y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para el caso del **"EMAF"**, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refieren la **CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA, inciso c)**, y deberá hacerse constar por escrito sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación de Acciones, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, al margen y al calce, el día 11 de octubre de dos mil dieciocho.

POR "LA CEAV"	POR "EMAF"
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN **COMISIONADO EJECUTIVO**	**MTRA. ROXANA ENRÍQUEZ FARÍAS** **PRESIDENTA**
DRA. KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA **DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL**	**LIC. HAYDEE MORENO MEJÍA** **TESORERA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y EL EQUIPO MEXICANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, A.C., DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.